

001429

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 22 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2481

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 32.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a, No. 18.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a, No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 90, de 22 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del señor Manuel Achu 6599
Resolución número 91, de 22 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del señor Francisco Lay 6599
Resolución número 92, de 22 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del asiático Chi Woon 6599

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 326, de 22 de Noviembre de 1916, por la cual no se accede a una solicitud 6600

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios (Conclusión) 6600

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 21 y 22 de Noviembre de 1916 6601

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos 6601
Avisos oficiales 6601-42

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 90

recaída a un memorial del señor Manuel Achu

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 90.—Panamá, Noviembre 22 de 1916.

El señor Manuel Achu, en memorial dirigido a esta Secretaría, manifiesta que su paisano Ho Poo Chong ha llegado al país, portando una Resolución de las autoridades de este Despacho, y que a pesar de ello no se le ha permitido el ingreso al país, si se le tiene detenido en el Cuartel de Policía de esta ciudad; y solicita que se le ponga en libertad.

Se considera:

El 18 de los corrientes, el señor Gobernador de la Provincia de Panama puso a disposición de esta Secretaría a varios asiáticos, llegados por el vapor "Anyo Maru" y cuyos papeles o documentos parecían ser dudosos, y entre ellos se encontraba el que ahora manifiesta el señor Manuel Achu llamarse "Ho Poo Chong", portando una resolución a nombre de Tun Pan Chong. Interrogado por el Secretario de este Despacho, resultó ser de una edad muy inferior a la que expresaba la Resolución y por último confesó no ser Tun Pan Chong. Se observa además que, por Resolución número 25 de 5 de Junio de 1915, esta Secretaría declaró anulados todos los permisos especiales dados para que pudieran regresar al país los asiáticos comprendidos en la Ley 50 de 1913; de modo que no puede alegarse que se trataba de una Resolución "habilitada", ya que en la actualidad sólo pueden ingresar al país los asiáticos provistos de pasaportes o los portadores de Resoluciones expedidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores después del 5 de Junio de 1915, que identifiquen su personalidad de manera satisfactoria, lo cual no tuvo lugar en este caso.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al Gobernador de la Provincia que se sirva hacer recomendar al asiático Tun Pan Chong, actualmente detenido en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 91

recaída a un memorial del señor Francisco Lay

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 91.—Panamá, Noviembre 22 de 1916.

En memorial, fechado el 21 de los corrientes, solicita el señor Francisco Lay, en nombre de la empresa del Ingenio de azúcar "La Pa", situado en Mogocénaga, Darién, que esta Secretaría extienda permiso a los señores Charles M. Phillips y Clifford Baro, land, naturales de Jamaica, a fin de que puedan embarcarse en Kingston con destino a esta capital, sin hacer el depósito que exigen las leyes de inmigración, por venir contratados a trabajar como 10, y 20. Maestros armadores en su ingenio.

Se considera:

De acuerdo con el párrafo D. del artículo 80. del Decreto número 4 de 1914, reglamentario de la Ley 32 de 1914, quedan exceptuados de efectuar el depósito de 30 balboas que dicha ley exige a los inmigrantes las personas cuyos servicios hayan sido previamente contratados por alguna persona o empresa establecida en la República para lo cual dicha persona o empresa hará la solicitud del caso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que este Despacho la resuelva.

En el caso de que se trata se ha cumplido la condición impuesta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica, que los señores Charles M. Phillips y Clifford Baro, land, naturales de Jamaica, quedan exceptuados de efectuar el depósito a que se refiere el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 92

recaída a un memorial del asiático Chi Woon.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 92.—Panamá, Noviembre 22 de 1916.

En memorial, fechado el 18 de los corrientes, solicita el asiático Chi Woon, en nombre de su paisano Su Soy, la revocación de la Resolución número 88, de esta Secretaría, por la cual se le prohibe a su citado paisano, que se encuentre en la Aduana de Balboa, la entrada a la ciudad de Panamá, y pide se autorice su ingreso aquí por ser su antiguo domicilio. Acompaña la constancia de que Su Soy salió de Balboa a bordo del vapor "Jamaica" para Colombia y regresó en el mismo vapor.

GACETA OFICIAL

6801

estas, los que deben obtenerse tan pronto sea aprobado el nuevo plan de estudios que ha sido sometido ya a la consideración de la Secretaría al digno cargo de usted.

Un nuevo Reglamento se impone como recurso indispensable para la mejor marcha de esta Escuela, porque el que rige en la actualidad contiene partes derogadas por otros decretos y algunas disposiciones que no se conforman con la índole de nuestros educandos y el carácter especial de nuestra Escuela. Sin embargo, la disciplina del plantel y la cooperación del personal administrativo y docente son satisfactorios.

La propiedad del Gobierno representada en esta Escuela incluyendo edificios, terreno, material, etc., etc., ha sido cuidadosamente inventariada por una Comisión de Jefes del seno del establecimiento en la suma de B. 121,847.741. Anteriormente no se llevaba de esto ningún registro, pero en la actualidad todo se anota escrupulosamente y los libros están al día.

Para concluir debo decir a usted que aprecio altamente el honor que el Gobierno me ha conferido al nombrarme Director de esta Escuela, pero comprendiendo que realmente el puesto no es sólo de honor sino de un laborioso y enérgico esfuerzo y juzgando que nunca haré lo bastante para corresponder a ese honor, ha sido siempre mi deseo no dejar una piedra sin mover y no escatimar ningún sacrificio en pro de los intereses que se me han confiado. Espero, pues, que mi labor merezca su aprobación.

Soy del señor Secretario muy atento servidor,

Charles L. Stockenberg
Director.

Tesorería General de la República

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 21 y 22 de Noviembre de 1916.

Día 21 de Noviembre

Existencia anterior	B. 54.287.195
Entradas de hoy	7.352.660
Suma	61.639.755
Salidas de hoy	1.880.800
Existencia para mañana	59.758.955

Demostración:

Oro americano	9.338.780
Plata panameña	3.632.275
Saldo cajeros	40.811.580
Varios documentos por legalizar	5.976.320
Total	59.758.955

Panamá, 21 de Noviembre de 1916.

Día 22 de Noviembre

Existencia anterior	B. 59.758.955
Entradas de hoy	5.766.600
Suma	65.525.555
Salidas de hoy	4.793.480
Existencia para mañana	60.732.075

Demostración:	
Oro americano	B. 6.359.480
Plata panameña	3.075.700
Saldo cajeros	44.927.400
Varios documentos por legalizar	5.766.815
Suma	60.732.075

Panamá, 22 de Noviembre de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

Oficina de Registro Público

Documentos defectuosos

Provincia de Panamá

Tomos	Asiento del Diario
José Moreno Ponce	3 3842
Mark Nollie Putman	" 3878
Raquel Y. de Bethancourt	3 3960
Carlos B. Bleberach	3 3297
Vicente Meneses	3 3942
Carlos W. Müller	3 3924
Elías Ramos B.	3 4128
Elías Ramos	3 4037

Provincia de Colón

Compañía de Préstamos y Construcciones	3 4077
Jacinto Lombardo B.	3 4072

Provincia de Coclé

Julio Guardia V.	3 4006
Nicanor Canto	3 4038
Elizondo Cornejo	3 4040
Tomás González	3 4083

Personas

Cham Pitt Sul	3 4095
Muy Man & Compañía	3 4096

Hipotecas

Compañía de Préstamos y Construcciones	3 3876
Compañía de Préstamos y Construcciones	3 3877
Rafael Murgas	3 3907
Oscar Terán	3 3838
José C. Monteverde	3 4065

Registro Público.—Panamá, Colón, Coclé, Personas e Hipotecas.—Panamá, Noviembre 18 de 1916.

El Registrador General,

B. Quintero A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Carlos Cifuentes por el delito de heridas, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan en este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades

del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sumariado, y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las cuatro de la tarde.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor José Simón Rucabado, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique para su poderdante señor Apolonio Castro, en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión situado en el vecino Corregimiento de Ciri, comprensión de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, José Simón Rucabado, mayor de edad y de este vecindario, a usted pido para mi poderdante señor Apolonio Castro, panameño, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Ciri, la adjudicación gratuita, en pleno dominio de un lote de tierras para labores de diez (10) hectáreas de extensión, en el Corregimiento de Ciri, mencionado, comprensión de este Distrito, y cuyos linderos son: Por el Norte terrenos baldíos; por el Sur, brazo de la Quebrada conocida con el nombre de LA LAGARTERA, por el Este y por el Oeste, terrenos de la Zona del Canal, (Lago de Gatón).

Fundo esta solicitud en el derecho que establece el artículo 25 y concordantes de la Ley 20 de 1913; y acompaño los documentos que concurran que mi poderdante reúna los requisitos que se exigen para obtener la adjudicación gratuita de terrenos nacionales.

Colón, 14 de Noviembre de 1916.

(Fdo.) José Simón Rucabado.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud, para que si esta se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Percival Booth sindicado del delito de estafa, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan ante este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sumariado, y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Colón, Noviembre 6 de 1916.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago pone en conocimiento del público en general.

Que el 14 de los corrientes fue denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por el señor Natividad Atencio un caballo sin dueño conocido, de color colorado claro, como de diez años de edad, sin marca de fuego ni otra alguna; las cuatro patas caretas—una faja blanca en la frente—crin tupida y corta—cola larga—orejas grandes—paso trote. Dicho animal fue cogido en el caserío de la Raya de Santa María donde estaba haciendo daño. Tráido a esta Alcaldía, se decretó su depósito, y para todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, trascurrido el cual, será declarado bien mostrenco y se ordenará su venta en almoneda pública, previo avalúo conforme a las disposiciones del Código de Policía.

El Alcalde,

A. López S.

El Secretario,

Ambrosio Sánchez.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Modesto Salasín como apoderado legal del señor J. A. Guillén M., ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

En uso de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 a los jefes de familia, vengo a pedir a usted, para mi mandante, señor J. A. Guillén M., el título gratuito de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho, en jurisdicción del Distrito de Parí y alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, predio de Avellino Corrales; Este, camino real de Opá a Parí, y Oeste, camino del caserío de Los Lirios a Parí.

Dicho terreno lo denominará "El Padilla," no contiene minas, ni maderas preciosas, ni reconoce servidum-

bre de ningún género, no encierra acreedores, ni pastaderos ni abrevaderos de ganado que es de los indultados y adjudicables.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, 21 de Octubre de 1916.

Modesto Salamin."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las nueve a. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

Hace saber:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Maximino Vázquez L. denunciando como bien vacante un torote de color negro que tiene tres años, que tiene más de un mes de estar en su potrero denominado "El Paríto" de esta jurisdicción, que no está herrado ni tiene señal de ninguna clase. Esta semoviente queda depositada en poder del denunciante señor Maximino Vázquez L.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos que sobre ésta tenga, vencidos los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Octubre 13 de 1916.

El Alcalde,

Manuel Escalera R.

El Secretario,

José A. Castro,

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el doctor Juan Vázquez, como apoderado del señor Domingo Coreoso, ha solicitado para este las diez hectáreas que en gracia concede el artículo 25 de la Ley de la materia, por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Como apoderado de Domingo Coreoso, panameño, y en virtud del derecho que da a éste el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, me presento a usted y pido para mi mandante la adjudicación gratuita de un globo de terreno de diez hectáreas de capacidad, situado en "El Cañafistado", en jurisdicción del Distrito de Guararé, y limitado por el Norte, con el cerro denominado "Panamá"; por el Sur, con la quebrada "Beberito", y por el Oeste, con cerco de Reyes Coreoso. Se llamará "EL BEBEDERO".

Acompaño a esta petición la prueba que acredita a mi mandante para la adjudicación del expresado terreno.

Las Tablas, Octubre 18 de 1916.

J. Vázquez G."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

no, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintitres de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 10. de Noviembre de 1916, a 102 1/2%, más el interés devengado, para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 533	994 1271 1803
68 322 603	1039 1282 1908
83 364 611	1074 1294 1911
101 371 609	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1573 1955
143 466 867	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1995
238 523 906	1248 1671 2038
242 529 909	1248 1675 2105
308 574 960	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10. de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co. Por

W. A. Duncan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fechado, New York 16 de Septiembre de 1916.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castellero, como apoderado del señor Santiago Herrera, ha solicitado en gracia, un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Encuéntrese en la Regiduría de Tablas Abajo, de esta comprensión, un globo de terreno indultado, adjudicable, como de diez hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado en el lugar llamado "MATA DE LOS HIGUERONES", dentro de los linderos siguientes: Al Norte, camino que conduce de esta población a "Las Coladoras"; al Sur, la Albina de Juan Díaz; al Este, terreno ocupado por Sotero Solís y al Oeste, un cerco de Carmen Pérez.

En consecuencia, vengo yo, Salustiano Castellero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Herrera, mayor de edad y vecino también de este Distrito, a pedir ante usted respetuosamente se sirva adjudicarme en pleno dominio y gratuitamente

te diez hectáreas de tierra de labor, sobre el sitio que arriba dejo indicado y que continuará llamándose "EL HIGUERON". El señor Herrera, mi mandante, es agricultor, jefe de familia y no posee en absoluto terreno en que poder establecer cultivos de labor alguno.

Para comprobar mi acierto, acompaño a esta solicitud una información de testigos y ruego a usted se sirva acogerla y darle el curso legal.

Las Tablas, 27 de Septiembre de 1916.

S. Castellero."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor José Samuel García, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, me dirijo a usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de El Jobo, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes:

Norte, sabanas y curso del río Jobo; Sur, sabanas, Petra N. N., Manuela A. Ortega y camino real; Este, sabanas, y Oeste sabanas, Francisco Ortega y Marcelino Ricard.

No contiene minas ni yacimientos ni maderas de construcción ni reconocimiento servidumbre.

Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas, hechas en los términos del artículo 36 antes citado.

En caso de que exceda de las cinco hectáreas el terreno comprendido en los linderos mencionados, me someto al pago de la excedencia, y pido a usted se me tenga en consideración.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos hábiles, recibidas ante el señor Alcalde de Antón.

Penonomé, Octubre 13 de 1916.

José Samuel García."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Víctor Carlos V.

El Secretario Interino,

J. Pérez J.

AVISO DE REMATE

Señálase el miércoles 22 de Noviembre próximo, de 3 a 4 p. m. para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Hatillo, marcado en el plano oficial con el número 74 bis, que ha sido solicitado por el señor Federico Henríquez.

El lote en cuestión se describe así: Lote número 74 bis, —de trescientos metros cuadrados de superficie (300 m2) y delimitado así: Por el Norte, calle 33; por el Sur, lote número 68 bis; por el Este, lote número 75 bis, y por el Oeste, Pabellón de Administración con espacio de por medio. La base que se le fija es de B. 2,400, 00.

Para ser postor admisible en el remate del lote antes mencionado se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por 100 de la base, y manifestar antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 33 del corriente año, el solicitante tiene derecho de preferencia en el acto del remate, en igualdad de circunstancias.

Panamá, Octubre 23 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Broce, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de ciudadano panameño y con el derecho que me da el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante usted a solicitar en gracia una hectárea de terreno de los indultados por no haber más capacidad, que libre de todo enclero, existe en este Distrito, en el lugar denominado "CERRO LISO" y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino real de Las Cabras; por el Sur, llanos libres y cerco de Isidro Cedeño; por el Este, potrero de Gaspar Castillo, y por el Oeste, terreno solicitado por Pablo Espino.

Espero que el señor Administrador le dé acogida a mi solicitud y la tramitación en forma legal.

Las Tablas, 12 de Septiembre de 1916.

José Broce."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintuno de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

IMP. "DIARIO DE PANAMA"